SECRETARIA:A Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que por error involuntario en la sentencia No. 070 de fecha dos (02) de junio del año 2020, en su parte motiva, se digito equivocadamente en el párrafo segundo de las consideraciones TRIBUNAL ECLESIASTICO ARQUIDIOCESANO DE MANIZALEZ, siendo el correcto TRIBUNAL ECLESIATICO INTERDIOSESANO DE CALI. Sírvase proveer.

Cali, 12 de febrero de 2021

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 146

Radicado 2020-100

Cali, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Dentro de las presentes diligencias, se evidencia que por error involuntario en la sentencia No. 070 de fecha dos (02) de junio del año 2020, se digito equivocadamente en el párrafo segundo de las consideraciones TRIBUNAL ECLESIASTICO ARQUIDIOCESANO DE MANIZALEZ, siendo lo correcto TRIBUNAL ECLESIATICO INTERDIOSESANO DE CALI.

Expresamente el Art. 286 del C.G.P., establece:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto……..

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella."

Teniendo en cuenta lo anterior y por ser procedente, el Juzgado.

R E S U E L V E:

1.- CORREGIR la sentencia No 070 de fecha dos (02) de junio del año 2020, en su párrafo segundo de la parte considerativa, indicando que el nombre correcto es: TRIBUNAL ECLESIATICO INTERDIOSESANO DE CALI y no como se consignó en dicha sentencia "TRIBUNAL ECLESIASTICO ARQUIDIOCESANO DE MANIZALEZ".

NOTIFIQUESE

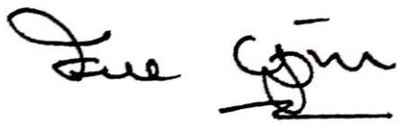

FULVIA ESTER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 018 hoy se notifica a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 15-02-2021